

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

**Proceso Verbal Impugnación de Actas de Asamblea
Radicado No. 2020-00364**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre su admisión, se observa que a través de auto del 9 de diciembre de 2020 se inadmitió la demanda por falta de uno de los requisitos formales y se le concedió al actor el termino perentorio de cinco (5) días para la correspondiente corrección; por lo que amen del informe secretarial que antecede que evidencia que fenecido dicho lapso temporal el promotor no subsanó las falencias advertidas, conforme lo previsto en el numeral 2º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>No. 0 hoy <u>16</u> <u>17 MAR 2021</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
--